



MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE

## OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 23 DE 2022

25 DE NOVIEMBRE DE 2022

Señor  
WILLIAM RODRIGUEZ GRANDE

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas por usted a los resultados preliminares de la evaluación de la Convocatoria Pública No.23 de 2022, por medio de correo electrónico el día 18 de noviembre de 2022 a las 14:39 horas, de la siguiente manera:

*(...) Una vez revisados los resultados preliminares de la convocatoria, me permito solicitar una nueva revisión de mi experiencia profesional presentada ya que a mi consideración tiene errores en el cálculo de meses, pero además en la consideración frente a los requisitos mínimos.*

*En el ítem que indica la revisión de la experiencia total, el tiempo que demuestra el certificado expedido por la Fundación Green Hope Colombia indica un periodo de enero 2020 a octubre 2022 lo que corresponde a 33 meses de experiencia. (...)*

*(...) Sin embargo, en los resultados preliminares no toman en cuenta el tiempo total de experiencia sino únicamente el que refiere al último contrato el cual se realiza entre enero 2022 y octubre 2022. (...)*

*Es importante aclarar que los contratos firmados con la Fundación Green Hope fueron anualmente renovados.*

*(...) Por otro lado, si bien el certificado laboral no refiere funciones específicas ya que dentro de los requisitos de certificados no lo exige; la experiencia referenciada tiene estrecha relación con el segundo requisito mínimo de la convocatoria: Experiencia en zona de trabajo, implementación de proyectos y trabajo con comunidades indígenas. Tal como lo indica la hoja de vida: (...)*

*Para constancia de lo anterior, el instituto SINCHI podrá corroborar la información comunicándose con el titular de la fundación o solicitar un certificado detallado de las funciones del contrato realizado con la fundación Green Hope Colombia.*

*(...)*

**Respuesta:** Con respecto a las observaciones planteadas por usted frente a los resultados preliminares de la Evaluación de la Convocatoria Pública No.23 de 2022, se tiene para decir lo siguiente:

En primera medida, resulta necesario resaltar lo dispuesto en el numeral 4.3. **“Experiencia del Proponente y forma de acreditarla,”** de los términos de referencia de la Convocatoria No.23 de 2022, de la siguiente manera:

*(...) La experiencia mínima y/o aquella que otorga puntaje sólo se podrá acreditar **a través de certificaciones, en consecuencia, las mismas deberán contener toda la información necesaria que permita al Comité de Contratación evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos y de los criterios de evaluación,** el Instituto **NO ADMITIRÁ,** para acreditar la experiencia, copia de los contratos, actas de liquidación o documentos afines.*

*Las certificaciones o declaraciones de cumplimiento de los proponentes tanto para acreditar la experiencia mínima como para acreditar la experiencia a evaluar deben ser expedidas por la autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y deben contener como mínimo la siguiente información:*

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Objeto del contrato.
3. Tiempo de ejecución del contrato.
4. Valor del contrato. (...)

**(...) Es responsabilidad exclusiva del proponente acreditar en debida forma la experiencia que quiera hacer valer dentro del proceso de convocatoria pública. (...)**

Una vez revisada por el comité de contratación del Instituto SINCHI el día 25 de noviembre de 2022, la observación planteada por usted frente a los resultados preliminares de la evaluación de la Convocatoria No.23 de 2022, se acepta parcialmente la misma toda vez que en, efecto, la experiencia acreditada por el señor WILLIAM RODRÍGUEZ GRANDE a través de la certificación emitida por la fundación GREEN HOPE COLOMBIA, como Coordinador de Campo en proyectos de Reforestación, se encuentra certificada desde el mes de enero de 2020, hasta la fecha en la que se emitió dicha certificación, es decir, hasta el 14 de octubre de 2022, por lo tanto se considera ajustar el tiempo de vinculación certificado con la Fundación GREEN HOPE COLOMBIA, en la evaluación individual del señor WILLIAM RODRÍGUEZ GRANDE, acreditando de esta manera un tiempo total de experiencia con la fundación de GREEN HOPE COLOMBIA, de 2 años, 8 meses y 14 días.

De este modo y dado que la mencionada certificación, acredita que el señor WILLIAM RODRIGUEZ GRANDE prestó sus servicios a dicha fundación como Coordinador en Proyectos de Reforestación, el comité de contratación del Instituto SINCHI, consideró que dicha experiencia debe contarse para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia de la Convocatoria Pública No. 23 de 2022, por lo tanto la experiencia acreditada por el postulado, con la Fundación GREEN HOPE COLOMBIA en conjunto con la experiencia acreditada con FUNDACIÓN FORESTEVEY y la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, permite observar que el señor WILLIAM RODRÍGUEZ GRANDE, acredita un total de 5 años, 7 meses y 14 días, cumpliendo de esta manera con el requisito mínimo de experiencia de 5 años en la zona de trabajo, implementación de proyectos y trabajo con comunidades indígenas. No obstante, resulta necesario aclarar que la experiencia acreditada por el señor WILLIAM RODRIGUEZ GRANDE, ya se tuvo en cuenta para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia, por lo cual la misma no puede tenerse en cuenta para la asignación de puntaje de acuerdo a los criterios de evaluación, es decir, no puede evaluarse dos veces, ya que como se encuentra claramente establecido en los términos de referencia de la Convocatoria 23 de 2022, **la experiencia que debe evaluarse conforme a los criterios de evaluación debe ser adicional a la que se tuvo en cuenta para cumplimiento de requisitos mínimos.**

De conformidad con lo expuesto en precedencia, la experiencia mínima y/o la que otorga puntaje de acuerdo a los criterios de evaluación, solo se podrá acreditar a través de certificaciones que deberán contener toda la información que permita al comité de contratación del Instituto SINCHI, evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos y la asignación de puntaje de acuerdo a los criterios de evaluación, y del mismo modo se dispone claramente que **el proponente tiene la responsabilidad exclusiva de acreditar** en debida forma la experiencia que quiere que sea tenida en cuenta tanto en los requisitos mínimos como los criterios de evaluación contenidos en la Convocatoria Pública.

No obstante, aunque el señor WILLIAM RODRÍGUEZ GRANDE, una vez considerado el mencionado ajuste en su evaluación individual, acredita el cumplimiento de la totalidad de los requisitos mínimos, su hoja de vida no puede ser evaluada de acuerdo a los criterios de evaluación, dado que el señor WILLIAM RODRIGUEZ GRANDE, **no aporta certificados de experiencia** en proyectos y/o trabajos con comunidades indígenas amazónicas **de acuerdo al Criterio de Evaluación 1, adicionales a los acreditados para la experiencia de los requisitos mínimos, ni acredita por lo menos un (1) año mínimo de experiencia en sistemas de producción indígenas para otorgar al menos 10 puntos de acuerdo al Criterio de Evaluación 2**, como se encuentra claramente establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria Pública No. 23 de 2022.

Aun cuando el señor WILLIAM RODRÍGUEZ GRANDE solicita que el Instituto SINCHI “*podrá corroborar la información comunicándose con el titular de la fundación o solicitar un certificado detallado de las funciones del contrato realizado con la fundación Green Hope Colombia*”, no es requisito del Instituto SINCHI llamar a hacer averiguaciones sobre cada candidato. Por ello está establecido en la convocatoria que **(...) es responsabilidad exclusiva del proponente acreditar en debida forma la experiencia que quiera hacer valer dentro del proceso de convocatoria pública. (...)**

De conformidad con lo anterior, se realizarán los mencionados ajustes y se publicarán los resultados **Definitivos** de la Evaluación de la Convocatoria Pública No. 23 de 2022

Con atención,

UNIDAD II DE APOYO JURIDICA INSTITUTO SINCHI

**Investigación científica para el desarrollo sostenible de la región Amazónica  
Colombiana** Sede Principal: Av. Vásquez Cobo entre Calles 15 y 16,  
Tel:(8)5925481/5925479–Tele fax (8)5928171 Leticia–Amazonas  
Oficina de Enlace: Calle 20 No. 5-44 PBX 444 20 60 Fax 2862418 / 4442089 Bogotá  
www.sinchi.org.co



